

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



**ELISA I RODRÍGUEZ LEÓN  
QUERELLANTE**

v.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
QUERELLADA**

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2019-0086

**ASUNTO:** Revisión Formal de Factura

**RESOLUCIÓN**

El 25 de noviembre de 2019, llamado el caso para Conferencia con Antelación a Vista Administrativa ("Conferencia"), la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó evidencia de haber enviado a la querellante Elisa I. Rodríguez León ("Querellante"), en dos ocasiones vía correo electrónico, copia de su parte del informe conjunto de conferencia con antelación a vista requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543.<sup>1</sup> La Querellante, sin embargo, adujo no haber recibido dichos correos electrónicos. Así pues, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado") concedió a las partes una oportunidad de reunirse en privado y completar el Informe. No obstante lo anterior, tras dicho aparte, la Querellante expuso no estar preparada para completar el Informe y solicitó la suspensión y transferencia de la Conferencia y de la Vista Administrativa. En vista de lo anterior, mediante *Resolución y Orden* notificada el 26 de noviembre de 2019, el Negociado dejó sin efecto la Conferencia y la Vista Administrativa, reseñando las mismas para el lunes, 9 de diciembre de 2019, a las 9:30 a.m. y 10:00 a.m., respectivamente. Asimismo, concedió a las partes hasta el 5 de diciembre de 2019 para presentar el informe conjunto de conferencia con antelación a la vista administrativa.

Así las cosas, el 5 de diciembre de 2019 las partes presentaron el Informe Conferencia Con Antelación a Vista. No obstante lo anterior, el 6 de diciembre de 2019 las partes presentaron un documento titulado *Aviso de Desistimiento y Solicitud de Suspensión de Vista*, en el cual informaron haber alcanzado un acuerdo transaccional que pone fin a todas las controversias entre las partes, por lo que la Querellante desea desistir de la *Querrela* de epígrafe. Por el mismo fundamento, las partes solicitaron se dejara sin efecto la Conferencia y la Vista Administrativa en su fondo señaladas para 9 de diciembre de 2019.

---

<sup>1</sup> Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.

En vista de lo anterior, **SE DEJA SIN EFECTO** los señalamientos de Conferencia con Antelación a Vista y de Vista Administrativa en su fondo de 9 de diciembre de 2019.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez  
Oficial Examinadora

### **CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez el 9 de diciembre de 2019. Certifico además que hoy, 9 de diciembre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Resolución en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0086 fue notificada mediante correo electrónico a: elisaivette24@hotmail.com y zayla.diaz@prepa.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

**Autoridad de Energía Eléctrica  
de Puerto Rico**  
Lcda. Zayla N. Díaz Morales  
PO Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

**Elisa Ivette Rodríguez León**  
Cond. Valle Santa Cecilia  
Edificio 5 - 503  
Caguas, P.R. 00725

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de diciembre de 2019.



Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria